

CONVENIO DE COOPERACION, COORDINACION Y SUPERVISION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, PARA REALIZAR EL PROYECTO: RECARPETEO DE CAPA ASFALTICA DE CALLE GENERAL MENENDEZ Y CALLE SAN CARLOS Y RECARPETEO DE CAPA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE CALLE MEANGUERA DE LA LOTIFICACIÓN RODRÍGUEZ BARRIOS, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I. Que existe un alto nivel de deterioro en la red vial a nivel municipal y que ello afecta negativamente la calidad de vida de la ciudadanía, y que de no ser atendida oportunamente no sólo colapsará sino que su recuperación futura requerirá de mayores recursos.
- II. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos es la institución gubernamental capaz de apoyar técnicamente a los municipios en su esfuerzo por atender la red vial de su competencia e interés.
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".
- IV. Que el Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece: "Compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: A) Área de Obras Públicas: número 2) Efectuar la contratación, conservación y control, de toda obra Pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- V. Que el Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ley: b) Los Convenios que celebran las instituciones del Estado, entre sí; en lo que no se oponga a los objetivos de la presente Ley".
- VI. Que en aras de un mayor desarrollo que beneficiará a los habitantes del Municipio de La Unión y tomando en cuenta que lo solicitado por parte de la Municipalidad puede ser ejecutado con ayuda de esta Secretaría de Estado.
- VII. Considerando la solicitud de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión y en atención a que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, posee disponibilidad de maquinaria.

POR TANTO:

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, y la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión,



acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, Coordinación y Supervisión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en mejorar las condiciones de circulación y la accesibilidad dentro del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, mediante el recarpeteo de 900 ML de la Calle General Menéndez y de la Calle San Carlos y Pavimentación de 339 ML de la Calle Meanguera de la Lotificación Rodríguez Barrios. Dicho proyecto tiene un costo estimado de **Ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve 11/100 dólares (US \$180,299.11)**, de los cuales el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, aporta la cantidad de **Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro 46/100 dólares (US \$73,474.46)**, en concepto de maquinaria necesaria para el proyecto, mano de obra, uniformes para los trabajadores y costos de administración del Convenio (personal para mantenimiento, supervisión y administración del convenio); La Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, aportará la cantidad de **Ciento seis mil ochocientos veinticuatro 65/100 dólares (US \$106,824.65)**, en concepto de materiales para la realización del proyecto y Reparaciones menores de maquinaria, entre otros.

2. NATURALEZA, FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El presente convenio tiene por naturaleza, establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades para coordinar y ejecutar el **Proyecto: Recarpeteo de Capa Asfáltica de Calle General Menéndez y Calle San Carlos y Recarpeteo de Capa Asfáltica y Construcción de Cordón Cuneta de Calle Meanguera de la Lotificación Rodríguez Barrios, de Municipio y Departamento de La Unión**, cuya finalidad es evitar el deterioro en la red vial municipal y que ello afecte negativamente la calidad de vida de la ciudadanía. De acuerdo a resultado de inspección técnica realizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, el alcance del presente proyecto, comprende el efectuar los trabajos de: Construcción de base, 460 M³, Riego de imprimación, 2,108 M² y Colocación de carpeta asfáltica, 978 Ton, en las siguientes vías:

ITEM	NOMBRE DE LA RUTA	LONG. (ML)
1	Calle General Menéndez y Calle San Carlos	900
2	Calle Meanguera de Lotificación Rodríguez Barrios	339
TOTAL		1,239

3. ENTIDADES RESPONSABLES.

Las entidades responsables de la ejecución del presente convenio serán, por una parte, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, y por la otra, la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión. Siendo esta última la propietaria del proyecto objeto de este convenio y responsable de los alcances del mismo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión.

La Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, se obliga a aportar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, la cantidad de **Ciento seis mil ochocientos veinticuatro 65/100 dólares (US \$106,824.65)**, en los conceptos que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: La Alcaldía Municipal, se obliga a proporcionarles alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano designados a trabajar en el proyecto. Asimismo, si la Alcaldía Municipal decide trabajar después de la jornada laboral y/o fines de semana, deberá remunerar a dichos trabajadores, por el tiempo extra laborado, tomando como base el salario que devengan para con el Ministerio, en ese sentido las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Supervisor del Proyecto, y contar con el visto bueno de la Dirección General de Caminos.

La Municipalidad se obliga a emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Materiales: La Alcaldía Municipal se obliga a aportar el material que se utilizará para la ejecución del presente proyecto, el cual deberá ser acorde a estándares fijados por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, debiendo estar disponible al inicio del proyecto; dicha aportación será hasta por un monto estimado de **Ciento seis mil ochocientos veinticuatro 65/100 dólares (US \$106,824.65)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

c) Reparaciones menores de la maquinaria: Todos los gastos en que incurra la Municipalidad en reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MOPTVDU, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, etc., así como la contratación de personal exclusivo para la ejecución de este proyecto, será supervisado y avalado por la Dirección General de Caminos. En caso de efectuarse reparaciones menores fuera del presupuesto asignado o la contratación de personal adicional para la ejecución del proyecto, al final de las obras objeto del presente convenio, se levantara acta en la cual se describan en que consistieron dichas reparaciones o las funciones del personal adicional contratado, para que sean corroborados por parte del MOPTVDU. Para que el acta tenga validez deberá contar con el aval del Administrador del Proyecto nombrado por la Dirección General de Caminos, así como por su respectivo Director.

d) Uso de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, se obliga a utilizar la maquinaria asignada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través Dirección General de Caminos, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por lo que brindará todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar la ubicación de la maquinaria asignada.

e) Resguardo de la Maquinaria: La Alcaldía Municipal, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión.

f) Otras obligaciones y responsabilidades.

f.1 Control de gastos y suministros: La Alcaldía Municipal nombrará un Administrador para dirigir las actividades de construcción, controlar los materiales e insumos utilizados en el desarrollo del proyecto, así como gestionar los pagos correspondientes a la adquisición de mano de obra, bienes y servicios y reparaciones menores de la maquinaria del MOPTVDU. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Administrador de Proyecto que ha sido nombrado por parte de la Dirección General de Caminos.

f.2 Entrega de Informes: La Alcaldía Municipal, instruirá al Administrador contratado para dirigir los trabajos objeto de este Convenio, a fin de que proporcione al supervisor asignado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de



obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.), para lo cual se proporcionarán los formatos correspondientes.

f.3 Obtención de Permisos: Será responsabilidad de la Alcaldía Municipal, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

f.4 En caso de existir fluctuación de precios en el mercado sobre los materiales a utilizar para la ejecución del presente proyecto, la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, se obliga a efectuar las gestiones necesarias para mantener el proyecto en marcha; sin embargo, si la Alcaldía Municipal no cuenta con los recursos para financiar dicho aumento, el proyecto será suspendido, dándose un plazo prudencial no mayor de treinta (30) días calendario para que la Municipalidad obtenga más recursos para continuar con el proyecto. Durante dicho plazo, la maquinaria será trasladada a otros proyectos que se encuentren en la zona. Si finalizado el término concedido de treinta (30) días calendario, y no habiendo obtenido los recursos para continuar con el proyecto, el convenio se suspenderá permanentemente y se reprogramará la utilización de maquinaria, en atención a su disponibilidad. De igual manera si la Alcaldía Municipal no cuenta con los recursos para realizar o continuar el proyecto en las fechas programadas, deberá notificar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, los motivos por los cuales ya no se realizará o se continuará con la obra, para efectos de retirar la maquinaria, en forma definitiva y posteriormente realizar la reprogramación del proyecto, de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria existente. En este caso, será obligación de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, el pago del combustible utilizado por este Ministerio para el retiro y traslado de la maquinaria.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, asignará para la ejecución del proyecto, la mano de obra, la maquinaria, los uniformes para los trabajadores y el personal técnico para administrar el convenio, que a continuación se detalla, cuyo monto se estima en **Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro 46/100 dólares (US \$73,474.46)**.

a) Mano de Obra: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano asignará 1 técnico de campo, 7 motoristas de vehículo pesado, 8 operadores de equipo de terracería, 1 mecánico, 1 caporal y 12 auxiliares de campo, a un costo estimado de **Cuatro mil quinientos noventa y cuatro 74/100 dólares (US \$4,594.74)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

b) Maquinaria: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 1 pavimentadora, 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 5 camiones de volteo de 10 M³, 1 camión de baranda, 1 compresor, 1 motoniveladora, 1 rodo mixto, 1 cargador, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Totalizando la cantidad de **Sesenta y tres mil doscientos setenta y tres 72/100 dólares (US \$63,273.72)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

Las tarifas horarias por cada una de las máquinas contempladas en este Convenio han sido autorizadas por el Ministerio de Hacienda mediante Acuerdo No. 271, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, para la venta de productos o servicios efectuados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

c) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda

y Desarrollo Urbano, suministrará 30 gorras y 30 camisetas, a un costo de **Ciento noventa y cinco 00/100 dólares (US \$195.00)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

e) Supervisión: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos nombrará a un Técnico que se encargará de dar seguimiento y supervisar el proyecto, a efecto de verificar la calidad de ejecución de los trabajos objeto de este Convenio.

f) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Caminos, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **Cinco mil cuatrocientos once 00/100 dólares (US \$5,411.00)**.

5. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la finalización del proyecto objeto del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio
- d) Cuando la Alcaldía no cuente con los recursos necesarios para iniciar, continuar o concluir el proyecto, habiéndole notificado al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, sobre dicha situación. Aún y cuando se haya notificado la falta de recursos para el inicio, continuación o conclusión del proyecto, la Municipalidad esta obligada al pago del combustible utilizado por este Ministerio para el retiro y traslado de la maquinaria.
- e) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la maquinaria tenga que ser retirada definitivamente del proyecto y sea asignada a proyectos de emergencia o de interés nacional.
- f) Cuando la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarlas, y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto.
- g) Cuando la Alcaldía no cuente con los permisos correspondientes a que se refiere el literal "f.3 Obtención de Permisos"

6. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, no se responsabiliza por el deterioro en dichas vías, causado por fugas de agua, falta de drenaje, colapso de tuberías, roturas de superficie autorizadas por la municipalidad para la instalación de servicios públicos prestados por diversas instituciones, o cuando los materiales que sean aportados por la Municipalidad para la ejecución del proyecto no cumplan con los estándares exigidos por este Ministerio, además de otras causas no especificadas en las que tenga relación la Municipalidad.

La Alcaldía Municipal deberá mantener las cunetas y tuberías libres de basura, tierra, piedras u otros



ap

obstáculos que impidan el adecuado drenaje del agua; y a realizar la reparación de daños en la superficie causados por el tráfico vehicular, fugas de agua, falta de drenaje, colapso de tuberías, roturas de la superficie autorizadas por la municipalidad para la instalación de servicios públicos prestados por diversas instituciones y otras causas no especificadas.

La ejecución del presente convenio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme al Presupuesto General de la Nación del año 2010.

7. PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio estará vigente durante treinta días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio que por escrito emane del Director General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, una vez que la Municipalidad de La Unión notifique por escrito que cuenta con los recursos y materiales ya contratados para el inicio del proyecto y que el Ministerio cuenta con la disponibilidad de maquinaria. Dicho período podrá ser modificado cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y así lo convinieren las partes, manifestándolo por escrito, con quince días calendario de anticipación.

Para el caso que la Municipalidad no posea los recursos para iniciar o continuar con la ejecución del proyecto, el presente convenio será reprogramado sin que ello afecte la ejecución de otros proyectos, para lo cual se deberán exponer las causales por las que no se inició o no se continuó desarrollando dicho proyecto. La reprogramación se efectuará, atendiendo a la disponibilidad de maquinaria del MOPTVDU y de los recursos que provea la municipalidad, lo cual deberá de notificarse por escrito.

8. PERSONERÍA JURÍDICA

Por parte de la Dirección General de Caminos comparece **Nelson Maldonado Rodríguez**,

actuando en su calidad de Director General de Caminos, calidad que comprueba a través de los siguientes documentos a) **Acuerdo Ejecutivo Número Uno**, de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual, el Señor Presidente de la República, en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos, de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acuerda nombrar al Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, a partir del día uno de junio de dos mil nueve, como Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; y b) **Acuerdo Ejecutivo número Ciento ochenta y cuatro bis** del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, por medio del cual el Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, en la calidad antes expresada, acordó nombrar a Nelson Maldonado Rodríguez, con carácter Ad-Honorem, como Director General de Caminos, Director General de Urbanismo y Arquitectura y Gerente General de la Administración de Maquinaria y Equipo; y por parte de la Alcaldía Municipal de La Unión. Departamento de La Unión, **Osmar Ovidio Cruz López**,

actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de La Unión, personería según certificación de **Acta Número Siete**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, la que contiene: Certificación de **Acuerdo Número Dieciséis**, de fecha dieciocho de febrero de 2010, que autoriza al compareciente para celebrar el Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para el realizar el Proyecto: Recarpeteo de Capa Asfáltica de Calle General Menéndez y Calle San Carlos; Certificación de **Acuerdo Número Diecisiete**, de fecha dieciocho de febrero de 2010, que autoriza al compareciente para celebrar el Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas,

Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para el realizar el Proyecto: Recarpeteo de Capa Asfáltica y Construcción de Cordón Cuneta de Calle Meanguera de la Lotificación Rodríguez Barrios; y Certificación de **Acuerdo Número Diecinueve**, de fecha dieciocho de febrero de 2010, que autoriza al Señor Tesorero Municipal, para que realice la provisión de fondos para el Proyecto: Recarpeteo de Capa Asfáltica de Calle General Menéndez y Calle San Carlos; y Certificación de **Acuerdo Número Veinte**, de fecha dieciocho de febrero de 2010, que autoriza al Señor Tesorero Municipal, para que realice la provisión de fondos para el Proyecto: Recarpeteo de Capa Asfáltica y Construcción de Cordón Cuneta de Calle Meanguera de la Lotificación Rodríguez Barrios.

NOTIFICACIONES

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones o cualquier propuesta de cambio o resolución correspondiente al presente convenio, las siguientes direcciones: La Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, 1ª Calle Oriente y Avenida General Cabañas, Barrio El Centro, y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en dos originales, el cual quedará en custodia de cada una de las partes, en San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil diez.



[Handwritten signature]
Dr. Osmar Ovidio Cruz López
Alcalde Municipal de La Unión



[Handwritten signature]
Ing. Nelson Maldonado
Director General de Caminos

Vo. Bo.



[Handwritten signature]
Arq. José Roberto Góchez
Viceministro de Obras Públicas



[Handwritten signature]
Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

Dirección General de Caminos

Elaborado por: Ronal Turcios

Autorizado: Ing. Wilfredo Cardona

Gerencia Legal Institucional

Revisado: Manuel López

Vo. Bo.: Lic. Ite de Carpio

ANEXO 1

Recarpeteo de Calle General Menéndez y Calle San Carlos y Pavimentación de Calle Meanguera, Lotificación Rodríguez Barrios, La Unión



ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción de base	460	M3
Riego de imprimación	2,108	M2
Colocación de carpeta asfáltica	978	Ton

LONGITUD (ML): 1,239.00

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Dias	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	7	\$ 12.23	106	\$ 1,296.38	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	8	\$ 13.27	70	\$ 928.90	MOPTVDU
Mecánico	1	\$ 12.38	18	\$ 222.84	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 10.54	12	\$ 126.48	MOPTVDU
Auxiliar de campo	12	\$ 10.07	144	\$ 1,450.08	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 31.67	18	\$ 570.06	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 4,594.74	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Dias	Sub-Total	
Pavimentadora	1	\$ 826.48	10	\$ 8,264.80	MOPTVDU
Doble rodo liso	1	\$ 309.92	10	\$ 3,099.20	MOPTVDU
Compactadora neumatica	1	\$ 309.92	12	\$ 3,719.04	MOPTVDU
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	12	\$ 4,596.84	MOPTVDU
Camión cisterna	1	\$ 232.48	18	\$ 4,184.64	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	5	\$ 284.08	70	\$ 19,885.60	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	12	\$ 2,169.60	MOPTVDU
Compresor	1	\$ 258.32	12	\$ 3,099.84	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	6	\$ 2,479.68	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	6	\$ 1,859.52	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	6	\$ 2,479.68	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	13	\$ 6,715.28	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	18	\$ 720.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 63,273.72	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	2,273	Galon	\$ 3.30	\$ 7,500.90	ALCALDIA
Gasolina regular	95	Galon	\$ 3.50	\$ 332.50	ALCALDIA
Asfalto RC-250	2,545	Galon	\$ 3.25	\$ 8,271.25	ALCALDIA
Material selecto	460	M3	\$ 4.00	\$ 1,840.00	ALCALDIA
Lubricantes	29	Galon	\$ 16.00	\$ 464.00	ALCALDIA
Mezcla asfáltica Caliente	978	ton	\$ 90.00	\$ 88,020.00	ALCALDIA
Grava # 0	18	M3	\$ 22.00	\$ 396.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 106,824.65	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	30	c/u	\$ 2.50	\$ 75.00	MOPTVDU
Camisetas	30	c/u	\$ 4.00	\$ 120.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 195.00	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 5,411.00

Aportes	MOPTVDU	\$ 73,474.46
	ALCALDIA	\$ 106,824.65
Total...		\$ 180,299.11



Recarpeteo de Calle General Menéndez y Calle San Carlos y Pavimentación de Calle Meanguera, Lotificación Rodríguez Barrios, La Unión

NOMBRE DE LA VIA	LONGITUD (KM)	ACTIVIDAD	APORTE MOP	APORTE ALCALDIA	COSTO POR RUTA
Calle General Menéndez y Calle San Carlos, La Unión	900.00	Colocación de carpeta asfáltica	\$ 34,745.31	\$ 75,214.00	\$ 109,959.31
Calle Meanguera, Colonia Martínez, La Unión	339.00	Construcción de base	\$ 17,853.74	\$ 3,609.00	\$ 21,462.74
		Riego de imprimación	\$ 5,355.70	\$ 3,962.65	\$ 9,318.35
TOTAL	1,239.00	Colocación de carpeta asfáltica	\$ 15,506.71	\$ 24,039.00	\$ 39,545.71
			\$ 73,461.46	\$ 106,824.65	

